

Municipio de Chilchotla, Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21058-19-1639-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1639

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	76,356.6
Muestra Auditada	76,356.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Chilchotla, Puebla, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Chilchotla, Puebla, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditaron la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas al cuestionario, y se determinaron fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacaron las siguientes:

**MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023**

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de normas generales en materia de control interno que evaluaron su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Contó con normas de conducta para la prevención de irregularidades administrativas y posibles actos de corrupción; asimismo, dispuso de un programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción. • Estableció un comité en materia de ética e integridad, auditoría y control interno; asimismo, estableció a los responsables de vigilar y supervisar el funcionamiento del control interno, mediante los servidores públicos y las instancias que se formaron para tal efecto. • Estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados. • Dispuso de un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que consideró las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal. 	<ul style="list-style-type: none"> • No informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y a las normas de conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del municipio. • No contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información. • No contó con un catálogo de puestos en el que se determinara la denominación del puesto ni de un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con objetivos, metas estratégicas, evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento; asimismo, se identificó, analizó y administró los riesgos que pudieron afectar la consecución de los objetivos del municipio. • Estableció un comité de administración de riesgos y estableció una metodología de administración de riesgos que permitió identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. • Contó con un lineamiento que estableció la metodología para la administración de riesgos de corrupción; asimismo, estableció la obligatoriedad de realizar una revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio. 	
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció políticas y procedimientos para mitigar y administrar los riesgos que pudieron afectar el logro de los objetivos. • Contó con controles para asegurar que se cumpliera con los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal. • Dispuso de sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas; asimismo, se contó con un comité en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de un programa de adquisiciones de equipos y software, ni de un inventario de programas informáticos en operación, tampoco contó con licencias de los programas instalados en cada computadora y no se estableció un servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etc.

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Estableció a los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y de Fiscalización y Rendición de Cuentas. Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y se reflejaron en la información financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> No presentó evidencia de que se establecieran responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No informó periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. No aplicó una evaluación de control interno en el último ejercicio; tampoco, estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación y no se implementó un plan de recuperación de desastres que incluyera datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> Evaluó los objetivos y metas a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento y llevó a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables; asimismo, elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y llevó a cabo auditorías externas en el último ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> No llevó a cabo auditorías internas en el último ejercicio.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 81 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Chilchotla, Puebla, en un nivel de cumplimiento alto.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se advierte la existencia de algunas debilidades en la eficacia operativa de los elementos del sistema de control interno; no obstante, en su evaluación se obtuvo un resultado de nivel alto, lo que evidencia que cuenta con un adecuado diseño e implementación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Chilchotla, Puebla, recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Puebla los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 76,356.6 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales se transfirieron a la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo, junto con sus rendimientos financieros generados, se administraron de forma exclusiva en dicha cuenta y que no se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de forma injustificada.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Chilchotla, Puebla, recibió recursos del FAISMUN por 76,356.6 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 110.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 76,467.0 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 30 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 73,975.6 miles de pesos, lo que representó el 96.7% del total disponible, como se muestra a continuación:

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2024	% de distribución respecto de los recursos disponibles	Concepto	Importe al 31/03/2024	% de distribución respecto de los recursos disponibles
MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)						
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	0	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Alcantarillado	1	3,230.9	4.2	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Drenaje y letrinas	0	0.0	0.0	No devengados en términos normativos, por conceptos de obra no ejecutados que se pagaron injustificadamente	0.0	0.0
Urbanización	17	48,703.1	63.7			
Electrificación rural y de colonias pobres	0	0.0	0.0			
Infraestructura básica del sector salud	1	835.1	1.1			
Mejoramiento de vivienda	2	2,760.3	3.6	Subtotal (B)	0.0	0.0
Infraestructura básica del sector educativo	9	18,446.2	24.1			
Reintegros y remanentes						
Subtotal obras y acciones	30	73,975.6	96.7	Reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE)	0.0	0.0
Gastos indirectos	3	*2,489.9	3.3	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	1.5	0.0
Desarrollo institucional	0	0.0	0.0			
Subtotal (A)	33	76,465.5	100.0	Subtotal (C)	1.5	0.0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		76,467.0	100.0			

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y estados de cuenta.

NOTAS: * El monto registrado en el rubro de gastos indirectos por 2,489.9 miles de pesos, incluyen 1,787.5 miles de pesos que no cumplieron con los fines específicos del fondo, los 199.2 miles de pesos que se pagaron en exceso por superar el 3.0% permitido en la normativa para el rubro de gastos indirectos y 503.2 miles de pesos pagados sin documentación justificativa.

Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto de los recursos disponibles
Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas	10	25,312.5	33.1
ZAP Rurales	17	42,208.6	55.2
Localidades con los dos mayores grados de rezago social	3	6,454.5	8.4
Pobreza extrema	0	0.0	0.0
TOTALES	30	73,975.6	96.7

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto de los recursos disponibles
Directa	17	33,590.1	43.9
Complementaria	13	40,385.5	52.8
TOTALES	30	73,975.6	96.7

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Por lo anterior, se determinó que el Municipio de Chilchotla, Puebla, destinó el 33.1% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 28.4% determinado como mínimo por la Secretaría del Bienestar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) para invertirse en dichas zonas y el 52.8% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; sin embargo, se observó que el municipio destinó 2,489.9 miles de pesos para gastos indirectos, importe que representó el 3.3% del total de los recursos asignados del fondo, por lo que excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto por un monto de 199.2 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, último párrafo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.9, párrafo primero.

2023-D-21058-19-1639-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 199,235.75 pesos (ciento noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar en exceso al límite establecido del 3.0% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal

2023 al municipio en el rubro de gastos indirectos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, último párrafo y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.9, párrafo primero.

4. El Municipio de Chilchotla, Puebla, presentó un saldo al 31 de marzo de 2024, correspondiente a los recursos remanentes del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 1.5 miles de pesos, de los cuales se entregó la documentación que acreditó el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) fuera del plazo establecido, como se muestra a continuación:

**MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
REINTEGROS A LA TESOFE FUERA DE PLAZO DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Dependencia	Número de terminación de la cuenta bancaria	Institución bancaria	Saldo remanente al 31/03/2024	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE	Total
				Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido	
Municipio de Chilchotla, Puebla	4040-2	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México	1.5	0.0	1.5	0.0 0.0
		TOTALES	1.5	0.0	1.5	0.0 0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinaron recursos reintegrados de forma extemporánea a la TESOFE por 1.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2.

2023-B-21058-19-1639-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chilchotla, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación fuera del plazo establecido en la normativa, los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero y

del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2.

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Municipio de Chilchotla, Puebla, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 sujetas a fiscalización, las cuales se correspondieron con 15 proyectos por un importe pagado de 37,381.0 miles de pesos, y se enlistan a continuación:

**MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
PROYECTOS DEL FAISMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro LCF	Validación del proyecto:				
				Criterio de beneficio	Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	Importe pagado
1	17941	Construcción de techo en área de impartición de educación física y usos múltiples; en primaria licenciado Benito Juárez C.C.T 21DPB0570Z, en la localidad Emiliano Zapata (San Isidro), en el municipio de Chilchotla, Puebla.	Infraestructura Básica del Sector Educativo	2 grados de rezago social	Sí	Sí	n.a.	2,689.4
2	428362	Rehabilitación de pavimento de adoquín en Avenida 06 Oriente, entre Calle 16 Sur y Calle 18 Sur, Barrio de Santa Cruz, localidad de Rafael J. García, municipio de Chilchotla, Puebla. (segunda etapa).	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	n.a.	3,365.4
3	431932	Construcción de 3 aulas, módulo sanitario y dirección de telebachillerato comunitario núm. 74 con CCT 21ETK0074T, en la localidad de San Antonio, en el municipio de Chilchotla, Puebla.	Infraestructura Básica del Sector Educativo	ZAP Rural	Sí	Sí	n.a.	3,738.1
4	433344	Construcción de pavimento a base de adocreto del tramo 0+000 al 0+350, en la localidad de Teteltitla, en el municipio de Chilchotla, Puebla.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	n.a.	2,890.4
5	435336	Sustitución de comedor de la escuela telesecundaria, José María Morelos y Pavón C.C.T 21ETV0291N en la localidad de Rafael J. García municipio de Chilchotla, Puebla.	Infraestructura Básica del Sector Educativo	ZAP Urbana	Sí	Sí	n.a.	2,320.4
6	435516	Sustitución de comedor del bachillerato general Miguel Hidalgo y Costilla C.C.T. 21EBH0239I en la localidad de Rafael J. García, municipio de Chilchotla, Puebla.	Infraestructura Básica del Sector Educativo	ZAP Urbana	Sí	Sí	n.a.	3,203.4
7	435695	Rehabilitación de alumbrado público en el municipio de Chilchotla, Puebla.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	n.a.	2,870.0
8	442067	Construcción de pavimento a base de adocreto en la calle principal, en la localidad de Teteltitla, en el municipio de Chilchotla, Puebla.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	n.a.	3,431.4
9	448360	Ampliación de drenaje sanitario, en las calles, reforma, Adolfo López Mateos, Josefa Ortiz de Domínguez, Vicente Fox y calle Zapata, en la colonia Santa Cecilia, de la localidad de Francisco I. Madero, en el municipio de Chilchotla, Puebla.	Alcantarillado	ZAP Urbana	Sí	Sí	n.a.	3,230.9

Gasto Federalizado

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro LCF	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	Importe pagado
10	448825	Construcción de adoquinamiento en las calles 8 poniente, entre calles 11 sur y 15 sur, y calle 13 sur, entre calles 8 poniente y 6 poniente en el barrio de Guadalupe sección 1ra del municipio de Chilchotla, Puebla.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	n.a.	3,456.9
11	454242	Rehabilitación del parque municipal de Chilchotla, Puebla.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	n.a.	2,859.7
12	Sin registro	Rehabilitación de casas de salud del municipio de Chilchotla, Puebla.	Infraestructura Básica del Sector Salud	ZAP Rural	Sí	Sí	n.a.	835.0
13	17847	Gastos Indirectos	n.a.	n.a.	Sí	n.a.	n.a.	702.5
14	450461	Gastos Indirectos	n.a.	n.a.	Sí	n.a.	n.a.	1,572.0
15	448158	Gastos Indirectos	n.a.	n.a.	Sí	n.a.	n.a.	215.5
						TOTAL		37,381.0

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

n.a. no aplicable.

NOTA: La denominación del proyecto registrado en la MIDS por el municipio y el registrado en el contrato de obra pública y/o acción pueden no coincidir.

Por lo anterior, se determinó que los proyectos financiados con recursos del fondo que se seleccionaron para su revisión se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, se correspondieron con los proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo; sin embargo, se verificó que un proyecto no se registró en la MIDS de la Secretaría de Bienestar, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4, párrafo sexto.

2023-B-21058-19-1639-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chilchotla, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no registraron un proyecto financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4, párrafo sexto.

6. El Municipio de Chilchotla, Puebla, pagó con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 dos proyectos bajo el rubro de gastos indirectos por 1,787.5 miles de pesos, los cuales no cumplieron con los fines específicos del fondo, ya que no se relacionaron con alguna

obra pública que brindara el beneficio a la población objetivo con cargo a los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, último párrafo.

MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
PROYECTOS CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS QUE NO CUMPLIERON CON LOS FINES ESPECÍFICOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Contrato	Descripción	Ejecutor	Importe Pagado
1	448158	MCHP- DOP/R33FI- 25/2023	Indirectos: Pago de proyecto ejecutivo, para la Construcción de red de drenaje sanitario en la Localidad de Francisco I. Madero.	Tesorería Municipal	215.5
2	450461	MCHP- DOP/R33FI- 26/2023	Indirectos: Pago de proyecto ejecutivo, para la Construcción de red de agua potable en diferentes Localidades del Municipio de Chilchotla, Puebla.	Tesorería Municipal	1,572.0
				TOTAL	1,787.5

FUENTE: Pólizas Contables con su documentación soporte.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-D-21058-19-1639-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,787,485.50 pesos (un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 dos acciones bajo el rubro de gastos indirectos que no cumplieron con los fines específicos del fondo, ya que no se relacionaron con alguna obra pública que brindara el beneficio a la población objetivo con cargo a los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, último párrafo.

Integración de la información financiera

7. El Municipio de Chilchotla, Puebla, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que se seleccionaron para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); estos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, la cual se canceló con la leyenda “operado” y se identificó con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató

que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; y el municipio pagó de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

8. El Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Tesorería Municipal, pagó con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 2,489.9 miles de pesos para gastos indirectos, de los cuales no se presentó la documentación justificativa del gasto que acreditó que los recursos se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, este monto incluyó los 199.2 miles de pesos observados en el resultado 3 y los 1,787.5 miles de pesos observados en el resultado 6 de este informe, por lo que el monto determinado en este resultado es por 503.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

**MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PAGADA CON FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Contrato	Descripción	Ejecutor	Observación	Importe Pagado
1	448158	MCHP-DOP/R33FI-25/2023	Indirectos: Pago de proyecto ejecutivo, para la Construcción de red de drenaje sanitario en la Localidad de Francisco I. Madero.	Tesorería Municipal	No presentó documentación justificativa	215.5
2	450461	MCHP-DOP/R33FI-26/2023	Indirectos: Pago de proyecto ejecutivo, para la Construcción de red de agua potable en diferentes Localidades del Municipio de Chilchotla, Puebla.	Tesorería Municipal	No presentó documentación justificativa	1,572.0
3	448158	MCHP-DOP/R33FI-03/2023	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, para la dirección de Obras Públicas, del Municipio de Chilchotla, Puebla.	Tesorería Municipal	No presentó documentación justificativa	702.4
TOTAL						2,489.9

FUENTE: Pólizas Contables con su documentación soporte.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-D-21058-19-1639-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 503,212.47 pesos (quinientos tres mil doscientos doce pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación justificativa del gasto que acreditó que los recursos pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal

2023 para gastos indirectos se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

9. El Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal, adjudicó 12 contratos de obra pública con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe contratado de 31,194.6 miles de pesos, de los cuales 11 fueron por invitación a cuando menos cinco personas por un importe de 30,359.6 miles de pesos y 1 por invitación a cuando menos tres personas por 835.0 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y los contratos contaron con las fianzas de cumplimiento.

10. El Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal, adjudicó dos contratos de servicios relacionados con la obra pública con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe de 1,787.5 miles de pesos, de los cuales un contrato fue por invitación a cuando menos cinco personas por un importe de 1,572.0 miles de pesos y un contrato por invitación a cuando menos tres personas por 215.5 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; los servicios relacionados con la obra pública se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, no dispusieron de los dictámenes de excepción a la licitación pública ni de las fianzas de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 23, 24, 25, 43, 44, 46, 52 y 53.

MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
 PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA CON EL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado
1	17847	MCHP-DOP/R33FI-25/2023	Invitación a cuando menos tres personas	Indirectos: Pago de proyecto ejecutivo, para la Construcción de red de drenaje sanitario en la Localidad de Francisco I. Madero.	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Chilchotla, Puebla	215.5
2	450461	MCHP-DOP/R33FI-26/2023	Invitación a cuando menos cinco personas	Indirectos: Pago de proyecto ejecutivo, para la Construcción de red de agua potable en diferentes Localidades del Municipio de Chilchotla, Puebla.	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Chilchotla, Puebla	1,572.0
TOTAL						1,787.5

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-B-21058-19-1639-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chilchotla, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dispusieron de los dictámenes de excepción a la licitación pública ni de las fianzas de cumplimiento de dos proyectos de servicios relacionados con obra pública financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 23, 24, 25, 43, 44, 46, 52 y 53.

11. El Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal, ejecutó 10 obras públicas de las 12 con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas se soportaron con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora; los contratistas cumplieron las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y dispusieron de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

12. El Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal, no ejecutó 2 obras públicas de las 12 con recursos del

FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, conforme a la normativa aplicable, ya que los convenios modificatorios suscritos de ambos contratos superaron el 25.0% del monto contratado, el cual es el límite establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículo 69, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 69.

MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA

RELACIÓN DE CONTRATOS PAGADOS CON FAISMUN CON CONVENIO MODIFICATORIO QUE SUPERARON EL LÍMITE NORMATIVO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe contratado con I.V.A.	Límite artículo 69 Ley de Obra Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla (25%)	Monto del Convenio modificatorio	Monto que superá el límite máximo
1	431932	MCHP- DOP/R33FI- 11/2023	Construcción de 3 aulas, módulo sanitario y dirección de telebachillerato comunitario núm. 74 con CCT 21ETK0074T, en la localidad de San Antonio, en el municipio de Chilchotla, Puebla.	2,892.7	723.2	845.5	122.3
2	442067	MCHP- DOP/R33FI- 37/2023	Construcción de pavimento a base de adoquines en la calle principal, en la localidad de Teteltitla, en el municipio de Chilchotla, Puebla.	2,670.0	667.5	761.4	93.9
TOTALES				5,562.7	1,390.7	1,606.9	216.2

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-B-21058-19-1639-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chilchotla, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, suscribieron dos convenios modificatorios que superaron el 25.0% del monto contratado en dos obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, el cual es el límite establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículo 69; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 69.

13. El Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal, no ejecutó dos servicios relacionados con obra pública por un importe pagado de 1,787.5 miles de pesos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, observados en el resultado 6 de este informe, conforme a la normativa aplicable, ya que no se presentaron los proyectos que incluyeran, los planos, las memorias de cálculo, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas de construcción, las especificaciones técnicas de los materiales, la explosión de insumos y maquinaria, entre otros; ni presentó las garantías de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 52, 54, 63 y 64; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64 y 122.

**MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Núm. Cons.	Número MIDS	Contrato	Descripción	Ejecutor	Observación	Importe pagado
1	448158	MCHP-DOP/R33FI-25/2023	Indirectos: Pago de proyecto ejecutivo, para la Construcción de red de drenaje sanitario en la Localidad de Francisco I. Madero.	Municipio de Chilchotla	No presentó evidencia que los servicios se realizaron ni las garantías de cumplimiento	215.5
2	450461	MCHP-DOP/R33FI-26/2023	Indirectos: Pago de proyecto ejecutivo, para la Construcción de red de agua potable en diferentes Localidades del Municipio de Chilchotla, Puebla.	Municipio de Chilchotla	No presentó evidencia que los servicios se realizaron ni las garantías de cumplimiento	1,572.0
TOTAL						1,787.5

FUENTE: Pólizas Contables con su documentación soporte.

2023-B-21058-19-1639-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chilchotla, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron los planos, las memorias de cálculo, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas de construcción, las especificaciones técnicas de los materiales, la explosión de insumos y maquinaria, entre otros, ni presentó las garantías de cumplimiento, de dos servicios relacionados con obra pública pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 52, 54, 63 y 64; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64 y 122.

Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

14. El Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal, adjudicó con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, un contrato por invitación a cuando menos tres personas por un importe contratado de 702.4 miles de pesos de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetó el monto máximo de adjudicación autorizado para la modalidad de contratación y que el proveedor participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; la adquisición se amparó con un contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, no se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública, ni se contó con la fianza de cumplimiento del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 17, 19, 20, 22, 126, fracción III, 128 y 129.

MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN REALIZADA CON EL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Contrato	Descripción	Ejecutor	Observación	Importe contratado
1	448158	MCHP- DOP/R33FI- 03/2023	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, para la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Chilchotla, Puebla.	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	No presentó dictamen de excepción a la licitación ni la fianza de cumplimiento TOTAL	702.4

FUENTE: Pólizas Contables con su documentación soporte.

2023-B-21058-19-1639-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chilchotla, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dispusieron del dictamen de excepción a la licitación pública, ni de la fianza de cumplimiento del contrato de una adquisición financiada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 17, 19, 20, 22, 126, fracción III, 128 y 129.

15. El Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal, no ejecutó la acción de adquisición por 702.4 miles de

pesos, financiada con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, observados en los resultados 3 y 8 de este informe; conforme a la normativa aplicable, ya que no se presentó la evidencia de que los bienes se recibieron, se controlaron y se administraron conforme a la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 107, fracción IV, 119, 126, fracción III, 128 y 129; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, PUEBLA
FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PAGADA CON EL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número MIDS	Contrato	Descripción	Ejecutor	Observación	Importe pagado
1	448158	MCHP- DOP/R33FI- 03/2023	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, para la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Chilchotla, Puebla.	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	No presentó evidencia que los bienes se entregaron	702.4

FUENTE: Pólizas Contables con su documentación soporte.

2023-B-21058-19-1639-08-007
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chilchotla, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron evidencia de que los bienes adquiridos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 se recibieron, controlaron y administraron conforme a la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 107, fracción IV, 119, 126, fracción III, 128 y 129; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

16. Con la verificación física de los 12 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, ejecutados por el Municipio de Chilchotla, Puebla, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal, con un importe pagado de 34,891.1 miles de pesos, se comprobó que se

correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones, conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas; asimismo, se constató que las obras revisadas se encontraron concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionaron los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

17. El Municipio de Chilchotla, Puebla, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información del segundo trimestre del Ejercicio del Gasto con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023; tampoco reportó a la Secretaría de Bienestar, mediante la MIDS, la información del segundo y tercer trimestre, en consecuencia, no hubo congruencia entre la información sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión que se reportó a las instancias mencionadas y con la información financiera; asimismo, no se informó a sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos c, d, f y g; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 72, último párrafo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracciones VI, VII y X.

2023-B-21058-19-1639-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chilchotla, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no reportaron la información del segundo trimestre del Ejercicio del Gasto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tampoco reportaron a la Secretaría de Bienestar la información del segundo y tercer trimestre de los proyectos financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2023, por lo que no hubo congruencia en la información reportada, ni se informó a sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo, 72, último párrafo; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos c, d, f y g y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracciones VI, VII y X.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,489,933.72 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron:

8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Chilchotla, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023 por 76,356.6 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Chilchotla, Puebla, recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 76,356.6 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 110.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 76,467.0 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2023 se

destinaron al financiamiento de 30 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 73,975.6 miles de pesos, lo que representó el 96.7% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control que proporcionan una seguridad razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos; no obstante, en el transcurso de la auditoría se detectaron algunos incumplimientos, por lo que se hace necesario que se implementen acciones correctivas encaminadas a la eliminación de las deficiencias detectadas.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Chilchotla, Puebla, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que se observó que pagó 199.2 miles de pesos de gastos indirectos por encima del límite establecido del 3.0% para dicho concepto; pagó 1,787.5 miles de pesos en dos proyectos con cargo a gastos indirectos que no se relacionaron con alguna obra pública que brindara el beneficio a la población objetivo del fondo; no presentó la documentación justificativa de los pagos por 503.2 miles de pesos a gastos indirectos que acreditara que los recursos se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,489.9 miles de pesos; asimismo, incurrió en irregularidades administrativas consistentes en que realizó un reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación fuera del plazo establecido en la normativa; un proyecto no se registró en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar; en dos proyectos no dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública ni de la fianza de cumplimiento; los convenios modificatorios suscritos en dos contratos superaron el límite establecido en la normativa; en dos proyectos no presentó, entre otros, los planos, las memorias de cálculo, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas de construcción, las especificaciones técnicas de los materiales, la explosión de insumos y maquinaria; en una acción de adquisición no dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública, ni contó con la fianza de cumplimiento del contrato; en dos proyectos de adquisiciones no se presentó la evidencia de que los bienes se recibieron, se controlaron y se administraron conforme a la normativa; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del fondo, el Municipio de Chilchotla, Puebla, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la información del segundo trimestre del Ejercicio del Gasto, tampoco reportó a la Secretaría de Bienestar,

mediante la MIDS, la información del segundo y tercer trimestre, en consecuencia, no hubo congruencia entre la información sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión que se reportó a las instancias mencionadas y con la información financiera; asimismo, no informó a sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 4.2% de los recursos disponibles al rubro de alcantarillado, el 63.7% a urbanización, el 1.1% a infraestructura básica del sector salud, el 3.6% a mejoramiento de vivienda y el 24.1% a infraestructura básica del sector educativo, con lo que se atendieron los conceptos de gasto; asimismo, el 33.1% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas, por lo que cumplió con el 28.4% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 52.8% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Chilchotla, Puebla, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se apegó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MCH/002/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 17, se consideran como no atendidos.



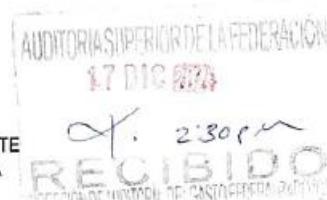
MTRA. VERONICA LOPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE LA AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO" C3"
P R E S E N T E

El que suscribe Ing. Luis Alberto Lozada Morales, Secretario Particular del Presidente del Municipio de Chilchotla, en atención a su oficio N° DGAF "C3"/108/24 y al Acta de Resultados Finales, anexo envío Carpeta con documentación entregada por el C. Fernando Ambrosio Peralta, Ex presidente Municipal de Chilchotla, con la finalidad de solventar las observaciones preliminares correspondientes a la Auditoria 1639, de la Auditoria Superior de la Federación.

Sin otro particular, quedo atento para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

ING. LUIS ALBERTO LOZADA MORALES
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTLA



N 171224



Av. Rafael Ávila Camacho S/N,
Chilchotla, Puebla.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)
7. Obras y acciones sociales (Verificación física)
8. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio

de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

7.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

8.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Tesorería Municipal, del Municipio de Chilchotla, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I, artículo, 72, último párrafo.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado A, último párrafo, apartado B, fracción II, incisos c, d, f y g; y 49, párrafo primero.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, párrafo sexto, 2.6.2 y 2.9, párrafo primero y 3.1.3, fracciones VI, VII, X y XI; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 23, 24, 25, 43, 44, 46, 52, 53, 54, 63, 64 y 69; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64, 69 y 122 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 17, 19, 20, 22, 107, fracción IV, 119, 126, fracción III, 128 y 129.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.